

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito, informando que se realizó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página de la Rama Judicial, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jico.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diana Marcela Perlaza Carabali vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez y ARL Positiva S.A. Rad. 2019-00365-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 515

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la parte actora consignó a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo el porcentaje que le correspondía por la práctica del dictamen, cuyo costo fue fijado a prorrata entre las partes, así las cosas, en atención a la petición hecha por el apoderado de la demandante el Juzgado

DISPONE:

Requerir a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y a la ARL POSITIVA S.A. para que a la mayor brevedad consignen la suma que les corresponde como costo de la prueba pericial decretada de oficio por el Juzgado, según respuesta allegada por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, igualmente deberán remitir al proceso copia de la consignación hecha.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcaa9aaaa15b3a1dedb405e70709318d257ba2c95b1ff5cab37f7578ba8f488**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>